

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 es. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 20 del próximo abril y hora de las doce de su mañana se subastarán en el ayuntamiento de Molledo, bajo la presidencia de su alcalde ochenta y cuatro cábrios de roble, mediante el tipo de treinta y dos pesetas, procedentes de embargo hecho en la estacion de Bárcena de Pié de Concha, y los que se encuentran depositados en poder de don Tomás Villegas, vecino del mismo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Santander 20 de marzo de 1875.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden-circular.

1.º En el mes de Abril próximo venidero pasarán la revista en situacion de reemplazo los presidentes, vocales y secretarios de las citadas comisiones militares permanentes

que en dicho mes no pertenezcan á cuerpo ó tengan destino activo, quedando desde luego á disposicion de los directores generales.

2.º Los fiscales desempeñarán sus cargos con escribanos de la clase de tropa, segun previene la ordenanza; y á fin de reducir todo lo posible los gastos del presupuesto de la Guerra, los capitanes generales, en el caso de que consideren absolutamente indispensable algun otro jefe además de los fiscales permanentes de las capitánias generales y ayudantes de plaza empleados en sus respectivos distritos, á cuyos individuos han de encomendar con preferencia tal servicio, propondrán á este centro entre los actuales fiscales de las referidas comisiones militares aquellos que reúnan mejores condiciones de aptitud para continuar desempeñandolo.

3.º Cuando no pueda reunirse en las capitales de provincia en consejo de guerra ordinario por falta de vocales, despues de disponer de los oficiales de reemplazo y comisiones de reserva que residan en la misma localidad ó á distancia de ella de ocho leguas, conforme á lo preceptuado en real orden de 11 de Agosto de 1863, se remitiran las causas á la capital del distrito, donde en tales casos se celebrará el Consejo.

Y 4.º Los fiscales que instruyan procedimientos por los delitos de que trata el mencionado decreto de 18 de Julio último no serán colocados ni aun propuestos para colocacion en otro destino por los directores generales de las armas á que pertenezcan mientras actúen en el precitado cargo de fiscal, y dependerán exclusivamente de los capitanes generales á cuyos órdenes se hallen.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ÓRDEN.

1.º Que los notarios que ejerzan escribanías de Juzgado por virtud de lo establecido en la octava de las disposiciones transitorias de la ley del notariado y en el art. 7.º de la Real orden de 15 de Noviembre de 1864 continuarán desempeñando ambos cargos, hasta que, organizada definitivamente la clase de escribanos actuarios ó secretarios judiciales, puedan ser reemplazados por estos funcionarios en el despacho de las actuaciones que en comision desempeñan.

Y 2.º que los notarios que conforme á dicha disposicion transitoria intervengan en lo judicial, á consecuencia de nombramientos hechos por el gobierno á las audiencias para atender á las necesidades del servicio deberán ser relevados de las escribanías de actuaciones, aun antes de la organizacion definitiva de este ramo, siempre que á juicio de las salas de gobierno de las audiencias respectivas puedan ser reemplazados, con arreglo á las disposiciones y práctica vigentes, por otras personas idóneas, sin perjuicio alguno para los intereses de la administracion de justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Artículo 1.º Quedan disueltas las juntas provinciales y locales de instruccion pública que existen en la actualidad, dándose ser reorganizadas de nuevo, antes del día 15 de

Abril próximo, en la forma que se previene en el presente decreto.

Art. 2.º Compondrán las juntas provinciales el gobernador civil de la provincia, un eclesiástico delegado del diocesano, un individuo de la comision provincial y otro del ayuntamiento, el Juez de primera instancia, el director de la Escuela Normal, el inspector de primera enseñanza, el rector de la Universidad, donde la hubiere, el director del instituto y tres padres de familia, nombrados por el Gobierno á propuesta en terna del gobernador.

Art. 3.º Será presidente de la junta el gobernador, y en ausencia el rector de la Universidad ó el juez de primera instancia.

Art. 4.º El miembro representante de la comision provincial y el del ayuntamiento serán designados en terna por las mismas Corporaciones y nombrados por el gobierno.

Art. 5.º Quedan vigentes los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 del decreto de 5 de Agosto de 1874.

Art. 6.º En el término de un mes á contar desde el día en que las juntas queden constituidas, remitirán estas al ministerio los propuestos en terna para el nombramiento de secretarios.

Dado en palacio á 19 de marzo de 1875.—Alfonso.—El ministro de Fomento Orovio.

Providencias judiciales.

D. Sebastian Mayor Sainz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente y en carta que estoy siguiendo contra los auto-

res del hurto de una yegua y un muleto, de la pertenencia de Antonio Marin Ortega, vecino de Comares, he mandado por auto de este día librar la presente encargando á todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de las caballerías hurtadas, cuyas señas se expresan, una yegua de edad cerrada, pelo castaño oscuro, cuatralva, con la marca ó algo mas, y el muleto capado, con el pelo negro y algunos lunares pequeños blancos, y si fuesen habidas las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en Colmenar á 15 de Febrero de 1875.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., por mi compañero D. José Alcántara, Pedro Guillén.

Don Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cambados.

Hago público que en este Juzgado, por el Procurador D. Manuel Silva, a nombre de D. Ramon Fernandez Valdivieso, se propuso juicio necesario de testamentaria de la finca de Don Prudencio Fernandez Abal, vecino que ha sido de Santo Tomé de Nogueira, en este partido por auto de 27 de Febrero último se hubo por promovido tal juicio y mandó citar á todos los hijos y herederos del finado para su seguimiento y formación de inventario.

Y como sea uno de los primeros Don Joaquín Fernandez Valdivieso, ausente en ignorado paradero, para que llegue a su noticia la ante posición del juicio necesario de testamentaria de la finca de su finado padre el Don Prudencio, y á la vez le sirva de citación y emplazamiento para su seguimiento y formalización de inventario, se pone el presente edicto.

Cambados 2 de Marzo de 1875.—Balbino Llamas Pons.—Luciano Fariña Varela.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII Rey de España.

Don José María Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antolino Sanchez Alberde, natural y domiciliado que estuvo en el pueblo de Liérganes de 21 años de edad, soltero, labrador, para que en el término 10 días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de que pueda tener efecto la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra él y otros instruyo sobre abusos co-

metidos en dicho pueblo de Liérganes, apercibido de que no verificándolo lo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 13 de Marzo de 1875.—José Vidal.—Por su mandado, Juan B. Campero.

Don Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

A los Sres. Jueces pulicias del Reino, de cualquiera clase y condiciones que sean á quienes anteriormente saludo participo, como en este mi Juzgado y testimonio del que refrenda, pende procedimiento criminal contra Santiago Calleja Rodriguez y Ramon Cuete Iñon, por hurto de dinero, á quienes cito llamo y emplazo por término de treinta días que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, para que se presenten á defenderse en el supuesto de que de hacerlo se les oirá y administrará justicia parándoles el perjuicio que haya lugar en otro caso, intimándoseles este precepto si se les hallase y existiesen por consiguiente en algun punto del Reino, para lo que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, les exhorto y requiero con la presente requisitoria.

Dado en la ciudad de Santander á 13 de Marzo de 1875.—Roque Gallo.—Por su mandado Cenaro de Cos.

Don Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que habiendo fallecido Doña Robustiana Feijo y Obregon, vecina que fué de Cartes, se cita á los que sean sus herederos, á fin de que comparezca en este Juzgado, y Escribania del que refrenda, dentro del término de diez días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, para notificarse la sentencia dictada por la sala de lo civil de la Audiencia de Burgos, en los autos seguidos por dicha Doña Robustiana, Doña María y Doña Gabriela Feijo, con Doña Teresa Feijo, sobre division y administracion testamentaria de los bienes que correspondieron al ausente Don Roman Feijo y Obregon hermano de las litigantes; advirtiéndoles que en otro caso, les pararan el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Ibañez.—P. M. de S. S.—Angel Fernandez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Debiendo la Junta pericial de este dis-

trito proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible por territorial, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base para el reparto en el año económico de 1875 á 76, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza desde el ultimo reparto, pondran en la Secretaria municipal las relaciones de alta ó baja con los documentos que lo acrediten, respecto á los que lo sean, por compra-venta, permuta ó herencia, en el término de diez dias desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho término no les serán admitidas parándoles el perjuicio que haya lugar.

Rivamontan al Monte 12 de Marzo de 1875.—Manuel Fernandez.

Dirección general de los registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Burgos y provincia de Santander, se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la Propiedad de Castro-Urdiales, de 4.ª clase, con fianza de 1,125 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, segun lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 505 de la Ley Hipotecaria, en la 4.ª del 26.º del Reglamento general dictado para su ejecucion y Reglamento de oposiciones, de 8 de Mayo de 1871. Los aspirantes, elevaran sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta, en cuyo periódico oficial se anunciará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 18 de Marzo de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla en custodia en poder de Don José Ortega de esta municipalidad, una polana como de cinco á seis años, peli cana, con un jumento como de año, color negro, por haber sido cogidos causando daños en la mies comun.

Lo que se hace publico á fin de que su dueño pueda presentarse á recogerlos en plazo de veinte dias justificada que sea su pertenencia y lo demas correspondiente.

Comillas 19 de Marzo de 1875.—Pedro Moraton.

Ayuntamiento de Meruelo.

Los contribuyentes de dicho Ayuntamiento, vecinos ó forasteros que en sus fincas urbanas, rústicas y ganaderia, hayan sufrido alteracion desde el último repartimiento, lo harán constar por medio de relaciones que presentarán en la Secretaria del mismo, en el término de 15 dias.

Meruelo 19 de Marzo de 1875.—Cayetano de Pellon.

Clases pasivas.

Esta Administracion ha acordado que desde el día de mañana se abra el pago de una mensualidad á las Clases pasivas de esta provincia por la Caja de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 22 de Marzo de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Ayuntamiento de Liendo.

Con el fin de ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confeccion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de 1875 á 1876, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en la riqueza imponible por compra-ventas, herencia ú otras causas, presentarán las relaciones justificadas en el término de 15 dias contados desde la fecha, en la Secretaria de este Ayuntamiento acompañado á los títulos posesorios las cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda; como está prevenido, y trascurrido el término fijado no serán oidas sus reclamaciones.

Liendo 18 de Marzo de 1875.—Fernando Martinez.

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza.

Cotizacion oficial del día de la fecha.

Londres á 90 dias fecha del 13 y 15 corriente á 49 00.

Paris á la vista y á 8 dias 5-12.

Barcelona, par y 1/8 beneficio.

Búrgos, 3/4 daño y á 4 d/v. 1/2 daño.

Coruña, 1 daño.

Palencia, 1/2 daño.

Valladolid, 5/8 daño.

Descuento de pagarés á 6 y 7 meses á 4 1/2 p. 100 anual.

Santander 22 de Marzo de 1875.—El Adjunto de turno, Bernardo de Soto.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Quintanilla.	Valles.	Invernal y dos prados.	Capellania de Obeso.	Sin linderos. = Sin linderos ni cabida.	Censo.	1777
	Monte Lombrera.	Casa.	Juan Manuel Cosío Bustamante y consortes.		id.	1676
	Somaserna.	Prado y casa.	Capellania de Obeso.	id.	id.	
	Castrucos	Casa.	idem	id.	id.	
	Cuesta de los valles.	Prado y heredad.	idem	id.	id.	
	Quintanilla.	Idem y Prado.	idem	id.	id.	
	Candanales.	Idem.	idem	id.	id.	
	Somaserna.	Idem y casa.	idem	id.	id.	
	San Martin.	Heredad.	idem	id.	id.	
	Riveros.	Idem.	idem	id.	id.	
	Carrabe.	Invernal y prado.	idem	id.	id.	
	Calle.	Prado.	idem	id.	id.	
	Alisas.	Idem.	Capellania de Cades.	id.	id.	
	Pila la Vieja.	Casa.	idem	id.	id.	
	Sel invernizo.	Heredad.	idem	id.	id.	
	Quintanilla.	Prado.	idem	id.	id.	
	Quintanilla.	Invernal.	idem	id.	id.	
	Trabeseros.	Heredad.	idem	id.	id.	
	Redonden.	Prado y casa.	idem	id.	id.	
	Quintanilla.	Heredad.	idem	id.	id.	
	El Hoyo.	Tierra.	idem	id.	id.	
	Cruz.	Otra.	idem	id.	id.	
	Cabaña.	Prado.	idem	id.	id.	
	Calero.	Tierra.	idem	id.	id.	
	Riegos.	Tierra.	idem	id.	id.	
	Corona.	Idem.	idem	id.	id.	
	Hozalba.	Idem.	idem	id.	id.	
	Matos.	Tierra.	idem	id.	id.	
	Hormas.	Prado.	idem	id.	id.	
	Hoyo.	Casa.	idem	id.	id.	
	Llanillos.	Idem.	idem	id.	id.	
	Cuetos.	Prado.	idem	id.	id.	
	Fuente San Martin.	Idem.	idem	id.	id.	
	Rebollo.	Tierra.	idem	id.	id.	
	Balaca.	Idem.	idem	id.	id.	
	Quintanilla.	Tierra.	idem	id.	id.	
	Hormas.	Idem.	idem	id.	id.	
	Dehesa.	Prado.	idem	id.	id.	
	Iglesia.	Casa.	idem	id.	id.	
	Acebo.	Tierra.	Santiago Garcia.	id.	id.	
	Rio la Vega.	asa.	idem	id.	id.	
	Monte Lombrera.	Tierra y Prado.	idem	id.	id.	
	Garma.	Casa Caballeriza y pajar.	idem	id.	id.	
	Valle.	Prado.	idem	id.	id.	
	Barojo.	Tierra.	idem	id.	id.	
		Pasa y prado.	idem	id.	id.	
	Ancinal.	Trado.	idem	id.	id.	
	Canal.	Pasa.	idem	id.	id.	
	Cotera.	Otra y prado.	idem	id.	id.	
	Corona.	Tasa.	idem	id.	id.	
Bárcena ó Braña.	Tres tierras.	idem	id.	id.		
Mari-Gonzalos.	Otras dos.	idem	id.	id.		
Quintanilla.	Casa.	Idem	id.	id.		
Quintanilla.	Prado.	idem	id.	id.		
Prados de Arriba.	asa.	idem	id.	id.		
Pertiguera.	Otra.	idem	id.	id.		
Llanillos.	Idem.	idem	id.	id.		
Monte Lombrera.	Tierra.	idem	id.	id.		
Quintanilla.	Dos prados.	idem	id.	id.		
Coronallamada vega.	Dos tierras.	idem	id.	id.		
Valles.	Dos prados.	idem	id.	id.		
Heras.	Tres id. y casa.	idem	id.	id.		
Monte San Martin.	Casa y tierra.	idem	id.	id.		
Cotera.	Tierra.	idem	id.	id.		
Avellanedo.	Otra.	idem	id.	id.		
Monte Lombrera.	Otra y casa.	idem	id.	id.		
Avellanedo.	Prado.	idem	id.	id.		
Bnstitur.	Tierra.	idem	id.	id.		
Hozalba.	Otro.	idem	id.	id.		
Matas.	Idem.	idem	id.	id.		
Vala Canal.	Otro.	idem	id.	id.		
Riego.	Casa.	idem	id.	id.		
Piguera.	Erial.	idem	id.	id.		
Estacss.	Idem.	idem	id.	id.		
Copederna.	Idem.	idem	id.	id.		
Llana Rubia.	Heredad.	idem	id.	id.		
Casar.	Tierra.	idem	id.	id.		

Anuncios particulares.

LÍNEA DE VAPORES
DEL
CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.
PARA
MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.
CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todas las en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A		1.ª clase	3.ª clase.
De Santander á	Rvn.		
	Coruña.....	300	130
	Río-Janiero...	3.430	1.000
	Montevideo...		
	Buenos-Aires.		

Para tomar billetes y demás informes dirijese en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reúne buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cama, cubierto etc.

Para tomar billetes y demás informes dirijese en Santander á su consignatario don Modesto Piñero, Muelle, núm. 15.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

Ville de Saint Nazaire.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Sigo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Ilay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flote y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvi. 80G.

Dirijese para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larzaga y Compañía, Muelle 6.

Hojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

Notas de expedición de ferro-carriles.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.
Papeletas de defuncion.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:
Papel del Estado.
Empréstito Pontificio.
Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco 11 piso primero

La correspondencia que se le dirija no necesita senas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hayan á que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Proxima este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

Tabla

DE

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

Recibos para el Reparto VECINAL

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 14 de Marzo el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

ILLIMANI.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informara su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía Muelle 54, ó la correderia de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Paragüeria

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

IMPRESOS

A LA VENTA.

Matriculas — Listas cobradoras para Industrial y Territorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos salomarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Cuenta de caudales de Ingresos.

Idem de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Cuadernos de liquidaciones ó amillamientos.

Recibos para recargos del tanto p. 100 por Contribucion territorial.

Relaciones juradas de ganaderia para su presentacion á las Juntas periciales.

Libramientos de fondos municipales. Cargamento para id.

Libramientos de Gobernacion. Hojas de servicio. Relaciones juradas de Territorial. Estados de precios medios.

Hay

Nóminas y hojas para el repartimiento del 4 por 100 para atenciones municipales sobre inmuebles, cultivo y ganaderia.

Hojas de padron. Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.

Libramientos. — Papeletas de alta y baja.

Papeletas de citacion para juicios verbales

Edictos de matrimonio civil.

Listas

de

EMBARQUE Marítimas y de ferro-carril y justificantes de revista para las clases MILITARES.

Apéndices al amillamiento.

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de

CONSUMOS.

SANTANDER. IMPRENTA DE JUAN JOSÉ MEZO. Compañía, núm. 3